



Ayuntamiento de Escañuela

3º) Dar conocimiento de las resoluciones dictadas por el Alcalde.-Acto seguido, por el Sr. Alcalde , se procede a dar conocimiento de las resoluciones dictadas , las cuales se copian textualmente:

Resolución nº 36 de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve . En virtud del art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: **Primero:** Aprobar las bases específicas reguladoras del proceso de selección del personal para la Guardería Temporal durante la recolección de la aceituna , las cuales se transcriben a continuación **“BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA LA GUARDERÍA TEMPORERA DUREANTE LA RECOLECCION DE LAS ACEITUNA “- Primera .-Objeto.** Es el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante Concurso de Méritos, de una bolsa de empleo de personal laboral temporal con diversas categorías profesionales con el fin de disponer de candidatos a la contratación para la prestación de servicios en la Guardería Temporal durante la campaña de recolección de la aceituna. Los puestos que se cubrirán serán los correspondientes a las categorías de **Director / a. Educador /a Cuidador y Personal de Servicios Auxiliares-Cocinera** que se precisen en la Guardería Temporal. El número de Cuidadores/as/ Educadores/as y personal de Servicios Auxiliares a contratar, y en su caso, la determinación de si se efectúa la contratación del Director/a a contratar estará en función del número de niños/as que asistan a la Guardería. Todos los puestos que se cubran lo serán exclusivamente para la campaña de recolección de aceituna, sin que se pueda crear ningún tipo de derecho posterior al período contratado, ni obligación para este Ayuntamiento. Por consiguiente, una vez finalizado el contrato correspondiente, cesarán todas las obligaciones y relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Escañuela y el/la trabajador/a contratado/a. **Segunda. Requisitos de los aspirantes.-** Para ser admitido en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo: a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes. e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. f) Estar en posesión de la titulación necesaria, que es: **Director/a** Diplomado/Grado en Magisterio Especialidad Educación infantil Licenciado/Grado en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía Diplomado/Grado en Magisterio (Otras especialidades) **Educador/a/Cuidador r/a** Diplomado/Grado en Magisterio (cualquier rama) FPII Especialidad Jardín de Infancia o Ciclo Formativo de grado superior de Educación Infantil FPI Especialidad Jardín de Infancia o Técnico Especialista en Jardín de Infancia **Servicios Auxiliares-Cocinera** FPII Especialidad cocina o Ciclos Formativos de Grado Superior de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo FPI Especialidad cocina o Ciclos Formativos de Grado Medio de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo EGB o ESO Certificado de Estudios Primarios. Junto a ello, es requisito indispensable para ser admitido en la presente convocatoria en la categoría de servicios auxiliares el estar en posesión del carnet



Ayuntamiento de Escañuela

de manipulador de alimentos. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. **Tercera.-Presentación de Instancias:** Solicitudes, documentos y plazos. Los interesados/as en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo establecido en el Anexo I de las bases, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Escañuela y en la web: www.escañuela.es. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas. A la solicitud deberá acompañarse original o fotocopia de los documentos que acrediten que cumplen los requisitos señalados en los apartados a), e) y f), es decir, Documento Nacional de Identidad y Titulación Académica exigida. Asimismo se acompañará cuanta documentación sea necesaria para acreditar los méritos consignados en la misma. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. No serán tenidos en cuenta, a posteriori, aquellos méritos o documentos no justificados ni presentados dentro del plazo establecido para presentar las correspondientes solicitudes. **Cuarta** **- Lista de admitidos/as y excluidos/as.-** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso con indicación de la causa de exclusión, pudiendo los aspirantes en el plazo de diez días previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanar las faltas o completar la documentación requerida. Asimismo, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Tablón de Edictos de la Corporación, a los efectos de recusación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos. Concluido el plazo para la subsanación de defectos y reclamaciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación definitiva. **Quinta .Tribunal de baremación** .-El órgano encargado de la calificación de los méritos atendiendo al baremo que figura en el Anexo III, estará formado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma: *Presidente: XXXXXXXXXXXX (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Escañuela). Vocales: *XXXXXXXXXXXXX. *Doña María Dolores Torres Gil . *Don Francisco Javier Sabalette Pancorbo. *Secretario: XXXXXXXXXXXXXXXX .El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, resolviendo los casos de empate el voto de calidad del Presidente. En cuanto a las atribuciones del Tribunal Calificador, sin perjuicio de las que le son propias, siendo un órgano de propuesta y no de resolución, se reserva la facultad de interpretar y dirimir cualquier tipo de incidencia que pudiera surgir o derivarse del presente procedimiento selectivo que, en su caso, será resuelta con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. **Sexta. Valoración de los méritos** .El sistema de selección constará de una fase de concurso. Los puntos obtenidos, según el baremo de méritos, determinarán la posición de la Bolsa, y se obtendrán por la suma de la titulación académica, méritos profesionales y méritos formativos, de acuerdo con las puntuaciones determinadas en el Anexo II. Los méritos formativos se valorarán únicamente si están relacionados con las funciones a desarrollar y han sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública o con Organizaciones Sindicales. **Séptima .Puntuación Total** .La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en la fase de titulación académica, méritos formativos y profesionales. Los supuestos de empate en la puntuación total se resolverán, en primer lugar según la mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales, y en segundo lugar, según la mayor puntuación en el apartado de méritos formativos; en el caso de que persistiese dicho empate, se resolvería en última instancia por entrevista personal. **Octava. Resultado del concurso, funcionamiento y duración de la bolsa de trabajo** . Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre y apellidos de los integrantes de la bolsa de trabajo con su correspondiente calificación ordenados según la puntuación alcanzada que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a su contratación. El llamamiento se hará por riguroso orden de puntuación obtenida y, en caso de empate, se decidirá por sorteo. Los aspirantes propuestos podrán ser requeridos en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y los méritos alegados, que habrán de mantener durante su permanencia en la Bolsa y en el momento de ser llamados para su incorporación al puesto. Si los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados y quedarán eliminados de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria .La bolsa tendrá carácter rotatorio, por lo que cada aspirante ocupará el puesto ofertado durante el período de contrato, y posteriormente pasará al último lugar, y así hasta que todos los aspirantes hayan optado a un puesto de trabajo. Una vez agotado el



Ayuntamiento de Escañuela

listado se comenzará de nuevo por el primer aspirante. La duración de los contratos será como máximo igual a la duración de la campaña de recolección de aceituna. Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en caso de haber sido contratados. En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la bolsa de trabajo en el último lugar y poder ser llamados para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado de nuevo. Las causas justificadas serán las siguientes: -Parto o baja por maternidad.- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. - Contrato de trabajo en vigor en cualquier otra Empresa. Esta causa dará lugar a que el aspirante continúe en la Bolsa, si bien correrá turno, hasta que nuevamente por orden de puntuación, una vez rotados todos los aspirantes, proceda su llamamiento. Cualquier otra causa que no esté expresamente determinada en las presentes bases, dará lugar a la exclusión del aspirante de la Bolsa. Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o modifique. **Novena .Presentación de documentos.** Los aspirantes seleccionados incluidos en la Bolsa de Trabajo, cuando se les convoque deberán presentar en las Oficinas Municipales la documentación original que les sea requerida así como el certificado que acredite no estar incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexual (Sede Electrónica del Ministerio de Justicia), acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria a los efectos de formalización del contrato temporal pertinente. **Décima .- Información.-** Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Escañuela. **Undécima – Aceptación.** La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases. **Duodécima. Impugnaciones.**-Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas .En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, El Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado aprobado por el real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Segundo:** Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

Resolución nº 37 de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve .-Conforme a lo dispuesto en el art 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructura Municipal de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooptación económica los municipios de la Provincia , la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019.Esta convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 196 de 11/10/2019, determinando, conforme al cuadro de asignaciones por municipio , una asignación de la Diputación al municipio de Escañuela (Jaén) por cuantía de 42.821,05€. El art 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 15 días naturales , contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén .El art 4.2 de la convocatoria establece que las peticiones de incorporación a este Plan , así como la concreción de las actuaciones se materializaran mediante o Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento interesado. Ante ello , al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art 21 de la ley del art 21.k de Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local ,**resuelvo: Primero:** Proponer como actuaciones a incluir en el Plan Especial de Municipios 2019, Servicios :” Organización de las Fiestas Patronales” por importe de 42.821,05€.**Segundo:** Elevar dicha resolución al Área de Infraestructuras Municipales de la Excmá Diputación Provincial de Jaén. **Tercero:** Desea cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en primera sesión que se celebre.